

NIIF 2: PAGOS BASADOS EN ACCIONES

Fecha de emisión: enero 1, 2012

Objetivo:

Requiere que la entidad refleje en el resultado del periodo y en su posición financiera, los efectos de las transacciones con pagos basados en acciones, incluyendo los gastos asociados a las transacciones en las que se conceden opciones sobre acciones a los empleados.

Establece principios de medición para tres tipos de transacciones con pagos basados en acciones:



Transacciones en las que la entidad recibe bienes o servicios y como contrapartida realiza pagos basados en acciones liquidadas con instrumentos de patrimonio de la entidad (incluyendo acciones u opciones sobre acciones)



Transacciones con pagos basados en acciones liquidadas con efectivo, en las que la entidad adquiere bienes o servicios incurriendo en pasivos con el proveedor, por valores que están basados en el precio de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio de la misma



Transacciones en las que la entidad recibe o adquiere bienes o servicios, dentro de un acuerdo que proporcione a la entidad o al proveedor la opción de decidir que la entidad liquide la transacción con efectivo o emitiendo instrumentos de patrimonio.

Los bienes o servicios recibidos, y el correspondiente aumento del patrimonio debe medirse al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. Si no se pudiera estimar fiablemente el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, la medición se realiza, por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos. Además:

Para transacciones con los empleados y otros terceros que suministren servicios similares	El valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos se determina en la fecha en que se otorgan.
Para transacciones con sujetos distintos de los empleados	La transacción se mide al valor razonable de los bienes o servicios recibidos determinado en la fecha en la que la entidad obtiene los bienes o los servicios. Si esto no es posible, se medirá por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos,

	valorados en la fecha en que se reciben los bienes o los servicios.
El valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos debe basarse en precios de mercado disponibles, y teniendo en cuenta los plazos y condiciones sobre los que tales instrumentos de patrimonio fueron concedidos. De no ser posible, se estimará el valor razonable empleando alguna técnica de valoración aceptable.	

Requerimientos de información

La naturaleza y alcance de los acuerdos de pagos basados en acciones que hayan existido durante el periodo;

- Cómo se determinó el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, o el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, durante el ejercicio; y

El efecto de las transacciones con pagos basados en acciones sobre el resultado del periodo y sobre la situación financiera de la entidad.